



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 077 - GADMLA ADM- 2019- 2023**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 057-GAC-GADMLA-2019, suscrito por el Ing. Francisco Torres G., en calidad de Director (E) de Avalúos y Catastros, manifiesta:

**ANTECEDENTES.-**

En atención al memorando N° 0561-GADMLA-ADM-2019-2023, para la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, de Alcaldía, Asunto Remita Informe del 25-10-2019, recibido en esta oficina el 25-10-2019, que dice: En cumplimiento a las atribuciones contempladas en el literal e) del Art. 60 del COOTAD, dispongo a usted que hasta las 17H00 del día 28 del presente mes y año, se sirva emitir un informe técnico referente a la reducción de cobro del impuesto a la propiedad rural, determinada en el proyecto de: **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONAS HOMOGENEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020-2021, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.**

Al respecto debo indicar que en el proceso se ha realizado las siguientes:

**ACCIONES.-**

Se procedió analizar el MEMORANDO N° 0561-GADMLA -ADM-2019-20, y de la misma manera el proyecto de **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONAS HOMOGENEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020-2021, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**, que fue presentado con informe N° 032-JCUR-GAC-GADMLA-2019, para Alcaldía del 26- 06-2019.

En dicho proyecto en su Art. 18 se proponía la siguiente: **Tarifa del impuesto predial rural.-** La tarifa del impuesto predial rural correspondiente a cada unidad predial, se calculará considerándose desde el 0.5X1000 ( cero punto cinco por mil), aplicando una alícuota al avalúo total:



En todos los predios con destino a las empresas petroleras y empresas de abastecimiento y mantenimiento de la misma industria se aplicara la tarifa del Tres por mil (3,0/00).

**CONCLUSION.-**

Considerando que la sociedad Ecuatoriana se encuentra atravesando una recesión económica, y los recursos del agro en el cantón Lago Agrio, son infimos me permito hacer la siguiente recomendación que:

En el primer inciso del Art. 18 de la Ordenanza se cambie la tarifa del 0.50X1000 ( cero punto cincuenta por mil) al 0.40X1000(cero punto cuarenta por mil)

El segundo inciso se lo mantenga por considerar que son las empresas petroleas quienes se llevan los recursos naturales de nuestro cantón;


**Que, en el Tercer Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe N° 004- CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el cantón Lago Agrio;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

**RESUELVEN:**

Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que Regirán en el Bienio 2020-2021, en el cantón Lago Agrio, con el informe N° 057-GAG-GADMLA-2019, de Gestión de Avalúos y Catastros, que abaliza la rebaja.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de octubre de 2019

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**

